

Constancia Secretarial: El 12 de abril de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00528

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 390 del CGP, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FIORITA** en contra de **JAVIER MURCIA LINARES**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a Jackson Orlando Navarro Garzón, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar peticionada, la parte actora deberá prestar caución equivalente a \$4.250.000 (artículo 590 - numeral 2- del CGP). Para tal efecto, se le conceden 10 días, contados desde el día hábil siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por seis (6) meses más, de conformidad con el art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 9 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e898366a4e4074fc6c674315bba1c7d7fbe7d7c3d9f1ba935502a26ad08dc367**

Documento generado en 05/05/2023 02:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>